

CORDOBA, 11 DIC 2014

VISTO: El Expediente N°0088-101734/14 mediante el cual se tramita la actualización del Vademécum de MEDICAMENTOS CATASTROFES para los beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo propicia el incremento de precios e incorporación de nuevos productos al vademécum de los Medicamentos Catástrofes.

Que esta Administración ha diseñado el acceso a los programas de cobertura a fin de alcanzar un nivel óptimo de prestaciones ajustadas a criterios de igualdad, calidad, oportunidad y accesibilidad a través de una organización racional desde el punto de vista administrativo, económico, legal y programático, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto.

Que consecuentemente y a fin de asegurar la mayor eficacia, eficiencia y control en el uso de los Medicamentos "CATASTROFE" en internación de los beneficiarios de APROSS, se suscribió adenda al contrato con el Instituto San Agustín S.R.L. –Ratificada por Resolución N° 029/13, ampliando el objeto del mismo determinando la obligación de realizar el control y las auditorias a fin de garantizar el uso racional de los medicamentos CATASTROFES.

Que en ese sentido la citada Sub Dirección ha elaborado el listado de los medicamentos, proponiendo una quita del 30% sobre el precio de venta al público, manteniendo el procedimiento de cobertura y la auditoria dispuesta por Resoluciones de APROSS.

Que la Dirección de Jurisdicción Coordinación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en esta instancia, y a fin de garantizar los requerimientos clínicos exigibles quedará aprobado el Vademécum de los MEDICAMENTOS CATASTROFES, detallados en el ANEXO UNICO del presente acto, con vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2014.

Que el Prestador deberá respetar el procedimiento de solicitud de los Medicamentos Catástrofes, la validación por el sistema SVI, la

0257 / 14

indicación debe ser efectuada por especialista y respaldada por protocolos científicos.

Que la Dirección de Dirección de Asuntos legales interviene a fs. 32 de las presentes actuaciones.

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Vademécum de los MEDICAMENTOS CATASTROFES indicados en internación a los beneficiarios de APROSS CODIGOS 500001 al 500053, conforme el detalle y valores establecidos y que compuesto de una (1) foja conforma el presente acto como ANEXO UNICO, con vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º.- ESTABLECESE el procedimiento para la provisión y pago de los MEDICAMENTOS CATASTROFE, debiendo el Prestador encontrarse adherido contractualmente con APROSS, presentar la Factura según valores y/o descuentos establecidos por APROSS para cada monodroga conforme se detalla en el Anexo Unico aprobado precedentemente, observar en todos los casos las normas del Sistema SVI y auditoria APROSS.

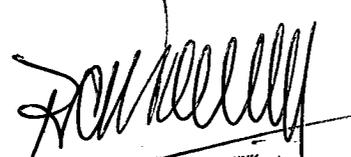
Artículo 3º.- ENCARGASE al Area de Comunicaciones, Sistemas de Información y SVI el monitoreo, comunicación y publicación del presente acto e INSÉRTESE en la página oficial de la APROSS (www.apross.gov.ar).

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

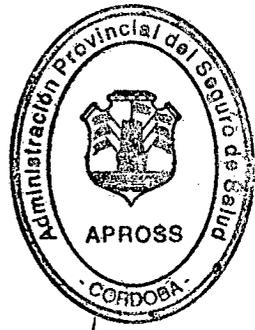
RESOLUCIÓN

Nº **0257/14**

APROSS Intervino
Redacto
Confeciono
Controla
Protocolizo


Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS


Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS




Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.